|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2019 Ginebra, 10-20 de junio de 2019** | **logo_S_** |
|  | |
|  |  |
| **Punto del orden del día: ADM 24** | **Documento C19/75-S** |
|  | **27 de mayo de 2019** |
|  | **Original: ruso** |
| Nota del Secretario General | |
| CONTRIBUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA | |
| PROPUESTAS DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1299 "ESTABLECIMIENTO  DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LOS RECURSOS HUMANOS" | |

Tengo el honor de transmitir a los Estados Miembros del Consejo la contribución adjunta presentada por la **Federación de Rusia**.

Houlin ZHAO  
 Secretario General

Contribución de la Federación de Rusia

propuestas de revisión de la resolución 1299 "Establecimiento   
de un Plan Estratégico para los recursos humanos"

# I Introducción

En la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) sobre gestión y desarrollo de los recursos humanos, la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 encargó:

– al Secretario General que elaborase y aplicase, con la asistencia del Comité de Coordinación y en colaboración con las Oficinas Regionales, un Plan Estratégico de Recursos Humanos (PERH) cuatrienal que se ajustase a los planes estratégico y financiero de la UIT; y

– al Consejo que examinase y aprobase el PERH cuatrienal,tuviese en cuenta los informes anuales sobre la aplicación del PERH y determinase las medidas que fuese necesario adoptar.

La instrucción relativa a la preparación de un PERH figura en la actual Resolución 1299 (C08) del Consejo "Establecimiento de un Plan estratégico para los recursos humanos", que ha quedado obsoleta, puesto que se basa totalmente en las disposiciones de la Resolución 48 (Rev. Antalya, 2006), y requiere una revisión como resultado de las decisiones/resoluciones adoptadas por la PP-18 en relación con la gestión de los recursos humanos.

# II Propuestas

A la luz de lo anterior, se propone lo siguiente:

Examinar y aprobar el proyecto de Resolución 1299 (C08) revisada "Establecimiento de un Plan estratégico para los recursos humanos", basado en las decisiones/resoluciones de la PP-18 relativas a la gestión de los recursos humanos de la Unión, que figura en el Anexo A al presente documento.

AnexO A

Resolución 1299 (C08, modificada por última vez C19)

Plan estratégico para los recursos humanos de la UIT

El Consejo,

considerando

*a)* el número 154 de la Constitución de la UIT, con arreglo al cual la UIT debe contratar los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad;

*b)* la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), en la que se reconoce la gran importancia de los recursos humanos de la UIT y la gestión eficaz de esos recursos para el cumplimiento de sus objetivos durante el periodo 2020-2023;

*c)* la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) sobre gestión y desarrollo de los recursos humanos, que contiene referencias a resoluciones y decisiones que deben tomarse en consideración al abordar cuestiones relacionadas con la planificación y gestión de los recursos humanos de la Unión,

observando

*a)* que en la Resolución 48 se encarga al Secretario General, entre otras cosas, que elabore y aplique, con la asistencia del Comité de Coordinación y en colaboración con las Oficinas Regionales, un Plan Estratégico de Recursos Humanos (PERH) cuatrienal que se ajuste a los planes estratégico y financiero de la UIT, para responder a las necesidades tanto de la Unión como de sus Miembros y de su personal;

*b)* que, de conformidad con la Resolución 48, es necesario mejorar y aplicar políticas y procedimientos de contratación encaminados a garantizar la representación geográfica equitativa y la igualdad de sexo entre el personal de nombramiento,

reconociendo

que la planificación a largo plazo de los recursos humanos resulta esencial para la gestión y el desarrollo apropiados del personal de la UIT,

resuelve

1 aprobar el PERH cuatrienal para el periodo 2020-2023, elaborado con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018);

2 considerar el PERH un "documento evolutivo" con miras a abordar de manera exhaustiva los asuntos contenidos en los Anexos a la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) así como en las contribuciones que presenten los Miembros del Consejo a las reuniones de 2020 a 2023 del Consejo, a fin de garantizar que se examinen y adopten medidas de apoyo a la aplicación del PERH;

3 examinar los informes anuales del Secretario General sobre la aplicación del PERH y la Resolución 48, y determinar las medidas que deban tomarse,

resuelve además encargar al Secretario General

1 que introduzca los cambios necesarios en el PERH, en colaboración con el Consejo del Personal de la UIT, con arreglo al *resuelve* 2 anterior, siempre que no estén en contradicción con lo dispuesto en la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) y sus Anexos, y someta el PERH modificado a la consideración del Consejo;

2 que examine atentamente las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas con miras a introducir los cambios necesarios en los Estatutos y el Reglamento del Personal de la UIT aplicables al personal de nombramiento, de conformidad con las normas y los procedimientos adoptados por el Consejo.

*Referencias: Documentos С08/100, С08/106, C10/27 y C19/XX*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_